NOTA DNCP/DNC/N° 25476 / 2017 **Asunción, 9 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LAS CALLES NARCISO BOGADO E/ EMILIANO R FERNANDEZ Y EX COMBATIENTE DEL CHACO Y SOBRE LAS CALLES EX COMBATIENTE DEL CHACO E/ NARCISO BOGADO Y CAPITAN FLORES DE LA CIUDAD DE QUIINDY" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330890 ID N° 335724-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quiindy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si el criterio de experiencia que figura en el pliego se adecua al objeto de la contratación?

2-El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento que figura en la pro forma de contrato cláusula 10 (120 días) no coincide con lo establecido en el pliego página 17 punto 5 (60 días).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho-C. de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM